

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 05 AGO. 2020

Proceso No. 11001400305020200015800

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Alléguese la conciliación previa como requisito de procedibilidad de conformidad con lo normado por la Ley 640 de 2001.
2. Del escrito subsanatorio alléguese copias pertinentes para el traslado y el archivo del juzgado.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 28 de hoy 06 AGO 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.